Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

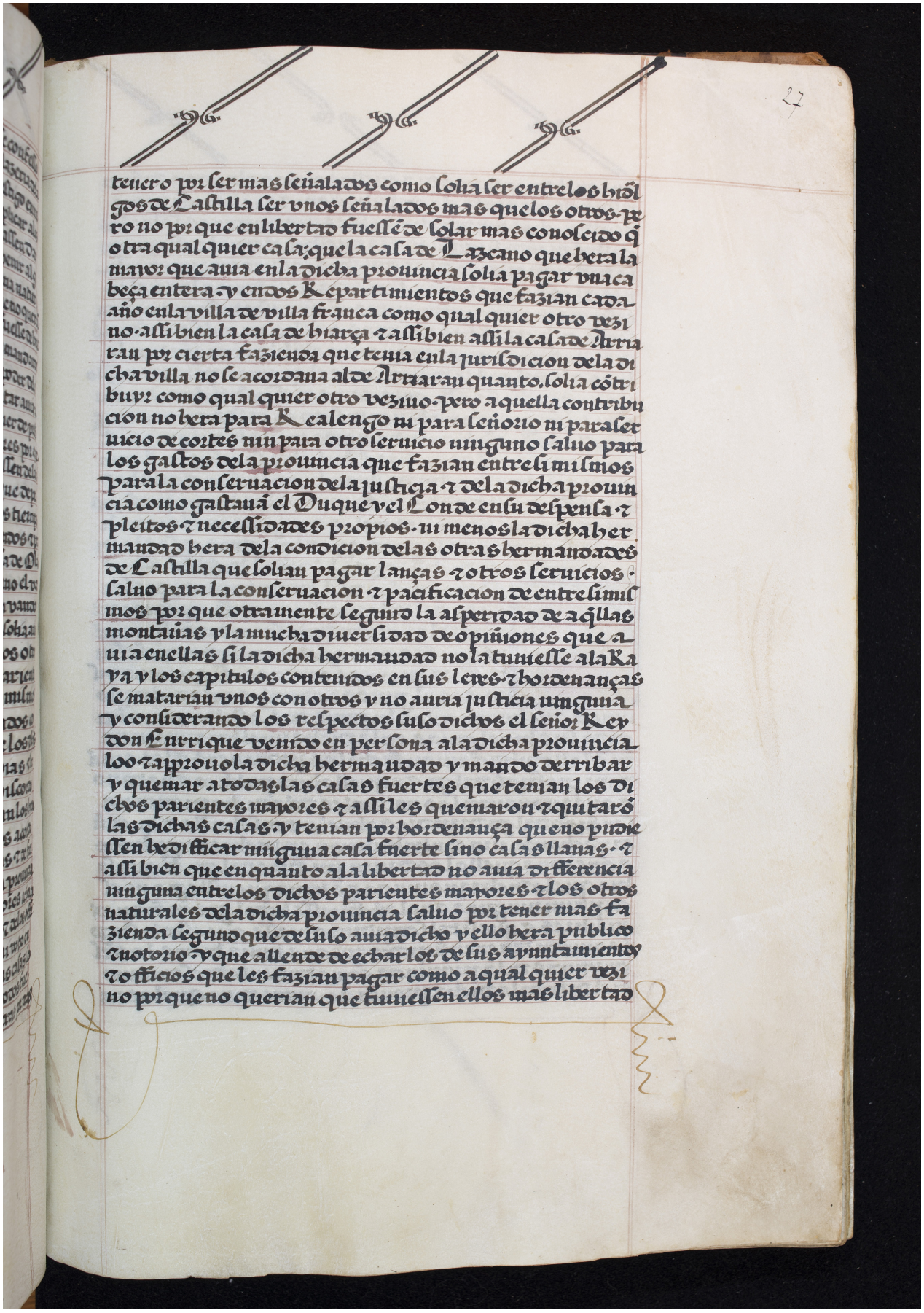

27

tenero por ser mas señalados como solia ser entre los hidal
gos de Castilla ser vnos señalados mas que los otros. pe
ro no por que en libertad fuessẽ de solar mas conoscido q̃
otra qualquier casa: que la casa de Lazcano que hera la
mayor que auia en la dicha prouincia solia pagar vna ca
beça entera. y en dos Repartimientos que fazian cada
año en la villa de villa franca como qualquier otro vezi
no. assi bien la casa de hiarça ⁊ assi bien assi la casa de Arria
ran por cierta fazienda que tenia en la jurisdicion de la di
cha villa no se acordaua al de Arriaran quanto solia cõtri
buyr como qualquier otro vezino. pero aquella contribu
cion no hera para Realengo ni para señorio ni para ser
uicio de cortes nin para otro seruicio ninguno saluo para
los gastos de la prouincia que fazian entre si mismos
para la conseruacion de la justicia ⁊ de la dicha prouin
cia como gastauã el Duque y el Conde en su despensa ⁊
pleitos ⁊ necessidades propios. ni menos la dicha her
mandad hera de la condicion de las otras hermandades
de Castilla que solian pagar lanças ⁊ otros seruicios.
saluo para la conseruacion ⁊ pacificacion de entre si mis
mos por que otramente segund la asperidad de aq̃llas
montañas y la mucha diuersidad de opiñiones que a
uia en ellas si la dicha hermandad no la tuuiesse a la Ra
ya y los capitulos contenidos en sus leyes ⁊ hordenanças
se matarian vnos con otros y no auria justicia ninguna
y considerando los respectos suso dichos el señor Rey
don Enrrique venido en persona a la dicha prouincia
loo ⁊ approuo la dicha hermandad y mando derribar
y quemar a todas las casas fuertes que tenian los di
chos parientes mayores ⁊ assi les quemaron ⁊ quitarõ
las dichas casas. y tenian por hordenança que no pudie
ssen he difficar ninguna casa fuerte sino casas llanas. ⁊
assi bien que en quanto a la libertad no auia differencia
ninguna entre los dichos parientes mayores ⁊ los otros
naturales de la dicha prouincia saluo por tener mas fa
zienda segund que de suso auia dicho y ello hera publico
⁊ notorio. y que allende de echar los de sus ayuntamientos
⁊ officios que les fazian pagar como a qualquier vezi
no por que no querian que tuuiessen ellos mas libertad